

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1940.

S. Antonio.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada S. Antonio, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno del Sr. Baron de S. Calixto, lindando á Ste. con la mina Trinidad, á P. con vista al rio Bembezar, y por los demás puntos con la dehesa de Bembezar.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

El Carmen.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada El Carmen, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando á

Ste. con la mina Envidiable, á P. con el rio Bembezar, al M. con la mina S. José, y al N. con terrenos de las mismas Mesas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

La Cirujana.—Mina de cobre y plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre y plomo nombrada La Cirujana, sita en la casa y fuente de Hortezueta, término de Hornachuelos, terreno de D. Antonio Espinola, lindando á P. con dicha Casilla de Hortezueta, y por los demás rumbos con tierras del Sr. Espinola.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

Nra. Sra. de Loreto.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Nra. Sra. de Loreto, sita en el Calamon, término de Posadas, terreno de Francisco García Diaz, lindando por N. con el lagar del Ca-

lamon, E. camino de Posadas, S. terreno de dicho García, y O. lagares de Posadas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

La Esperanza.—Mina de plomo y cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo y cobre nombrada La Esperanza, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por los cuatro vientos con terrenos del Baron de S. Calixto.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

La Fuerza.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada La Fuerza, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando á Ste. con la mina Asperosa, y al M., N. y P. con terreno de D. Francisco Gadeo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

La Isabela.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada La Isabela, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando al N. con tierras de dicho Sr. Gadeo, P. con mina abandonada la Guardia, S. con tierras del mismo Sr. Gadeo, y M. con la mina S. Francisco de Paula.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1944.

La Abundante (a) Angel de la Guardia.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo, nombrada La Abundante (a) Angel de la Guardia, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando al S. con las referidas mesas, M. con el Colmenar, N. veredas de dicho Colmenar, y P. con las referidas Mesas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

8-12-1860

Primera Quincena de Noviembre de 1860.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido en dicha quincena los frutos y artículos de primera necesidad que á continua- cion se expresan, en peso y medida de Castilla.

Pueblos.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Fanega. Trigo.	Fanega. Cebada.	Fanega. Centeno.	Fanega. Maiz.	Arroba. Garbanzos.	Arroba. Arroz.	Arroba. Aceite.	Arroba. Vino.	Arroba. Aguardte.	Libra. Vaca.	Libra. Carnero.	Libra. Tocino.	@ De Trigo.	@ De Cebada.
Córdoba.	51	29 50	»	50	20	30	68 70	38	84	4	3 36	4 50	1 50	1 50
Adamúz.	48	32	»	»	44	30	58	33	80	»	2 83	7	3	3
Aguilar.	56	28	»	»	45 50	23	54	22	60	1 80	1 50	3 75	3	2 50
Alcaracejos.														
Almedinilla.														
Almodovar.														
Añora.	43	26	34	»	17	33	64	26	61	4	3	7	1	» 70
Baena.	52	29	40	38	11	»	56	43	64	4	3	8	» 72	» 72
Belalcázar.	46	26	»	»	14	26	66	20	66	»	1 48	4	2 50	2
Belmez.	47	26	»	»	16	26	66	26	70	»	»	7	»	»
Benaméjia.	60	32	»	45	13	28	56	26	56	»	3 60	6	2	2
Blázquez.	40	20	20	»	14	»	69	22	63	4 50	1 66	3 50	1 50	1 50
Bujalance.	57	30	»	»	23	29	57	40	70	1 50	1 78	5 50	3	»
Cabra.	59	28	»	42	22	28	58	32	62	1 66	1 78	5 50	3	»
Cañete.	50	30	»	»	12 50	»	57	34	72	2 50	2 50	8	»	»
Carcabuey.														
Carlota.	52	30	»	»	18	32	60	45	70	1 50	1 50	3	2	2
Carpio.	52	32	»	»	20	»	69	36	72	1 54	1 54	4	3	3
Castro.	50	30	»	46	12	»	52	24	74	»	1 63	4	1	1
Conquista.	45	20	20	»	12 50	»	50	18	»	»	1 48	2 75	»	»
Doña Mencía.	62	30	»	»	»	»	56	18	58	»	2 60	6	2	2
Dos Torres.	45	28	32	»	17	24	72	22	70	1 60	»	5	1	» 85
Encinas Reales.	60	30	»	»	16	25	58	30	60	»	»	6	1 50	1
Espejo.	42	28	45	46	17	28	54	22	58	1 50	1 50	3 50	1 75	1 75
Espiel.	42	30	35	»	12	32	70	42	55	2 50	2 50	4	1	1
Fernán-Núñez.	47	28	»	»	14	34	55	32	55	2 54	2 54	6	3	3
Fuente Obejuna.	48	28	»	»	21	»	68	20	60	»	»	6	»	»
Fuente la Lancha.	52	30	36	»	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuente Palmera.	51	26	»	»	16	»	57	19	50	1	3	2	1 50	1 50
Fuente Tojar.	53	28	»	»	»	»	60	19	50	»	6 30	2	1 50	1 50
Granjuela.	42	24	»	»	15	»	76	23	70	»	»	»	»	»
Guadalez.	50	30	»	»	»	»	58	»	»	»	»	»	»	»
Guijo.														
Hinojosa.	45	27	30	»	18	30	72	22	70	»	1 54	4	3	2 25
Hornachuelos.	55	28	»	»	17	»	60	»	»	»	»	4	»	»
Lucena.	53	31	40	»	2	28	58	10	54	4	2 59	8	2 75	2 75
Lugue.														
Montalbán.	53	28	40	48	17 50	30	57	40	65	3 30	3	8	2	2
Montemayor.	51	23	»	»	15	»	56	»	»	2 59	7	1	1	1
Montilla.	50	30	»	»	19 50	27	56	28	65	1 42	3	2 75	2 75	2 75
Montoro.	52	31	36	21	20	29	55	42	56	1 20	5	2	2	2
Monturque.	56	25	»	»	12	»	53	22	»	»	5 50	2	1 50	1 50
Mórente.	50	30	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1 50	1 50	1 50
Nueva Cartella.														
Obej.														
Palenciana.	60	34	»	»	14	»	60	»	60	1 50	4 50	3	3	3
Palma.	50	24	»	32	22	28	54	46	68	3 50	3 50	8	2 80	2 80
Pedro Abad.	50	32	»	»	19	30	56	48	70	1 65	»	»	»	»
Pedroche.	40	24	26	»	12	32	60	23	65	2 82	7	»	»	»
Posadas.	58	30	»	»	20	27	70	44	70	1 42	4	3	3	3
Pozoblanco.	48	28	31	»	19	32	60	45	86	1 52	8	2 32	2	2
Priego.	54	28	»	40	14	»	57	46	50	2 50	2 50	5	2	1 50
Puente Genil.														
Rambla.														
Rute.	59	33	»	40	16	24	58	19	48	»	7	3 50	3 50	3 50
San Sebastián.	50	30	»	»	15	30	57	28	65	»	2	4	1 50	1 50
Santa Eulalia.	52	28	»	46	18	30	58	48	61	1 30	4	1	1	1
Santa Eufemia.	45	25	32	»	17	29	66	25	68	4	2	2	1 30	1 30
Torrecañon.														
Valenzuela.	46	30	»	»	12	»	»	42	84	»	»	3	»	»
Valsequillo.	46	26	34	»	16	30	68	20	60	1 24	7	2	1 50	1 50
Victoria.	50	29	»	»	18	24	60	30	66	»	4	2	2	2
Villablaca.	48	31	»	»	20	22	58	36	66	3	8	2 75	2 25	2 25
Villaharta.	40	24	30	»	15	28	50	18	50	3	8	2	2	2
Villaviciosa.	42	28	30	»	20	33	75	12	56	2 72	6	1 50	1 50	1 50
Villatorta.														
Villanueva del Rey.	46	30	30	»	11	»	70	15	70	1 18	4	2	1 50	1 50
Villanueva del Duque.	40	22	24	»	16	36	68	19	38	2 36	10	»	»	»
Villanueva de Córdoba.	43	28	30	»	12	»	74	32	60	1 48	3 50	1 50	1	1
Viso.	46	26	23	»	20	29	70	32	72	1 48	2	1 50	1 50	1 50
Iznajar.	60	32	»	»	17	26	58	26	56	»	8	2	2	2
Zamora.	60	31	40	40	16	31	57	9	55	2 36	»	3 50	3	3
Zuhieros.														
Precio medio.	30 37	28 26	34 72	40 »	47 88	28 89	60 94	27 05	63 83	2 35	1 98	5 33	2	1 76

Los pueblos que aparecen en blanco en el anterior estado han dejado de remitir al Gobierno de provincia los datos que se les tienen mandado dar. En su virtud espero que para lo sucesivo cumplan exactamente con este servicio, cada quince dias, cual se les tiene ordenado, pues de lo contrario les exigiré la responsabilidad a que se hacen a cargo. Córdoba 28 de Noviembre de 1860. — El G. Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1978.

Vigilancia.—El Comandante de la Guardia civil del destacamento de Baena, ha puesto á disposicion del Alcalde de Doña Mencía, á los paisanos vecinos de la misma, Juan Muñoz Gimenez y Sebastian Muñoz, por haberle encontrado al primero un mulo de mala procedencia, de las señas que se espresan al pié.

En su virtud, he acordado se haga presente por medio de este periódico oficial, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas, encargándoles á los Alcaldes anuncien el hallazgo de dicha caballería, por medio de edictos, á fin de que con mas facilidad llegue á noticia de su verdadero dueño.

Córdoba 3 de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo castaño, 6 cuartas y 7 dedos, 9 á 10 años, lunares blancos en los costillares, algo ocupado de los menudillos, corto de cuartillas, basto de estremidades, buena configuracion, alegre de vista y buen ojo.

Circular núm. 1972.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de cuatro caballerías cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 29 del mes último robaron de la hacienda denominada del Vicario, propia de D. Joaquin Nuñez de Prado, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Utrera, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Diciembre de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula, pelo negro, sellata, con el hierro de una cabra.

Otra id., parda, con el mismo hierro.

Un mulo, pardo, sin hierro.

Otro id., negro tambien, sin hierro. todos de mas de alzada regular.

Circular núm. 1979.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 30 de Noviembre último, fueron robadas al Sr. Conde de Puerto Hermoso, vecino de Osona, en el camino que desde Ecija conduce á la Quinta de Calderon, por dos hombres de las señas que se citan á continuacion, y caso de ser habidas, como los autores del hecho, las remitirán á disposicion del Juzgado de dicho punto.

Córdoba 3 de Diciembre de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas de los ladrones.

Armados de escopetas y pistolas, vestidos de chaqueta y pantalón largo, montados en dos caballos negros, uno de ellos de bastante alzada y flaco, cuyos hombres tendrán sobre 30 años de edad.

Id. de las caballerías.

Un mulo castaño tirando á pardo, de 8 años, con 6 1/2 cuartas, y herrado en la nalga izquierda.

Otro, negro, mohino, de la misma alzada, con 4 años, sin hierro y unas señales en el cuello y paletilla como quemaduras de agua rás.

Una mula, negra, algo bociblanca, con 7 cuartas, 6 años, sin hierro y con bastantes anchuras.

Y otra, negra, bociblanca, de la misma alzada, con 3 años, sin hierro y algo mas fina.

Circular núm. 1987.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Salvador Conejo Ramirez, desertor del presidio de Cádiz, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Córdoba 7 de Diciembre de 1860.

—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Alhaurín, provincia de Málaga, de 24 años, soltero, jornalero, cejas y pelo castaño, ojos melados, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color moreno, estatura 5 pies una pulgada.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS.

Circular núm. 1933.

Relacion de las redenciones de censos de mayor cuantía, acordadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 17 de Noviembre último.

El Sr. Duque de Hija, vecino de Madrid, un censo de 660 rs. á favor de la Compañía fundada por Bartolomé Arévalo, capitalizado al 5 por 100, importa	43200
El mismo, otro de 1320 rs. á favor del Cabildo Eclesiástico de Sevilla, á id.	26400
El Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, otro de 553 reales á la Parroquia de S. Pedro de esta capital, á id.	44100
El Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, otro de 3476 rs. 62 cénts. á las Coronadas de Aguilar, á id.	69532 40
El Excmo. Sr. Conde de Altamira, otro de 5630 rs. 5 céntimos á los canónigos de S. Hipólito de esta capital, á id.	442604
El mismo, otro de 904 rs. 74 cénts. á las monjas de Santa María de id., á id.	480854 80
El mismo, otro de 858 rs. 27 cénts. á los Mercenarios de Ecija, á id.	47165 40
El mismo, otro de 1779 rs. 42 cénts. á la Iglesia de Santiago, de Córdoba, á id.	35588 40
El mismo, otro de 595 rs. 59 cénts. á la Parroquia de Sta. Marina de id., á id.	44944 80
El Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar, otro de 3446 rs. 68 cénts. al Cabildo Catedral de id., al 8 por 100.	43083 50
D. José Ojeda Infante, vecino de Priego, otro de 731 rs. 50 cénts. á la Cofradía de la Parroquia de S. Pedro, al 5 por 100.	45030
D. Diego Pineda, vecino de Baena, otro de 638 rs. 75 céntimos á las Temporalidades de los Jesuitas, á id.	42775

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y se presenten en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, en el término que previene el art. 240 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, á hacer efectivos sus respectivos plazos; en la inteligencia que de no verificarlo quedará nula la redencion y el censo en aptitud de ponerse á la venta, segun las disposiciones vigentes.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Circular núm. 1992.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Gomez (a) la Bala, vecino de Lucena, para que dentro del termino de 9 dias, que por segundo se le señala, se presente en la cárcel pública de esta ciudad ó en la audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue de oficio, por hurto de efectos del lagar de Torre Bermeja la baja, de este término, bajo la inteligencia de

que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 6 de Diciembre de 1860.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Rafael Enriquez y Enríquez.

Juzgado de primera instancia de Aracena.

Circular núm. 1989.

D. Joaquin de Quero, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Los Sres. Alcaldes é individuos de vigilancia, proteccion y seguridad pública de la provincia de Córdoba, se servirán practicar las mas eficaces diligencias para la busqueda y captura de Alberto José Dámaso Ruiz y Casa, natural de Encina Sola, vecino del Rosal de Cristina, edad 46 años, estatura mas que mediana, rebecho de carnes, barba poblada, ojos azules, pelo claro anillado, nariz regular, color claro, vestido á estilo del pais; contra quien se procede criminalmente en causa por robo de caballerías á Vicente Lopez, menor, vecino de dicha villa de Encina Sola, que tuvo principio en 2 de Octubre de 1858, y habido que sea lo remitirán con las debidas seguridades á la cárcel de este partido.

Dado en Aracena y Diciembre 1.º de 1860.—Joaquin de Quero.—Por su mandado, José Gonzalez Juni.

ANUNCIO.

INTERESANTE

En la Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se expende el Manual de Desamortizacion civil y eclesiástica, publicado por D. Valentin Turza: comprende las cuentas ajustadas ó sean tablas de reduccion del sistema comun al decimal, y por ellas puede fijarse con exactitud el número de hectáreas que componga cualquiera cantidad de fanegas.

Su precio es el de 46 rs. vn. Se remitirá franco de porte, enviando á dicha Comision 49 rs. en libranzas del giro mútuo ó sellos de franqueo.

Comision.

D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros, núm. 13, tiene comision para la compra de créditos de la Deuda del personal, pudiendo los interesados que deseen enagenarlos, avistarse con el mismo.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.